DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE EXPEDIENTE: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)" 7CISJUFI/2024 CONTR 2024 295976

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. ÁNGELA MARÍA HIDALGO AZCONA, en su calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, nombrada por Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, que modifica el Decreto 13/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, D. ANTONIO MARÍA LINARES RODRÍGUEZ con D.N.I. nº [redacted] actuando en nombre y representación de 'FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN' , con N.I.F. nº G18049544, según poder otorgado ante el Notario y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 21 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Gabinete Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 27 de marzo de 2024 (Informe n.º 2024/57).

TERCERO.- La Intervención Provincial 'B' de Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 30 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto por importe CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (**177.828,00€**), cantidad a la que le corresponde, en concepto de IVA, DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (**17.782,80 €**), ascendiendo a un total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (**195.610,80 €**).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		29/08/2024 14:10:37	PÁGINA: 1 / 8
ANTONIO MARIA LINARES RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTBhZDA2MmQxMTYyZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizado el día 6 de junio de 2024.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de junio de 2024, y en el DOUE el mismo día indicado.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de fecha 7 de agosto de 2024 a la entidad 'FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN' (G18049544).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial 'B' de Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 29 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- COMPROMISO DE REALIZACIÓN Y OBJETO

D. ANTONIO MARÍA LINARES RODRÍGUEZ con D.N.I. nº 24265905P actuando en nombre y representación de la 'FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN' se compromete a la realización del contrato **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)" LOTE 1 y LOTE 2**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto, de acuerdo con las establecidas en el Anexo XII del PCAP:

LOTE 1

- Mejoras:

La única empresa licitadora 'FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN' (G18049544), se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo a las siguientes mejoras:

2.1.2.- Los profesionales que desarrollarán el proyecto cuentan con experiencia profesional, de más de cinco años, en el desarrollo de proyectos de intervención de competencias sociolaborales.

2.1.3.- Un profesional de los que desarrollarán el proyecto posee máster oficial con las características exigidas.

2.1.4.- La entidad se compromete a contratar a una persona joven extutelada en grupo 1

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		29/08/2024 14:10:37	PÁGINA: 2 / 8
ANTONIO MARIA LINARES RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTBhZDA2MmQxMTYyZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2.- La entidad cuenta con Certificación de Calidad (ACSA) nivel óptimo.

La entidad tiene formalizada una Cátedra de Investigación Científica Académica con la Universidad de Granada.

La entidad cuenta con la acreditación en el cumplimiento de las obligaciones en el tratamiento de protección de datos.

LOTE 2

- Mejoras:

La única empresa licitadora 'FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN' (G18049544), se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo a las siguientes mejoras:

2.1.2.- Los profesionales que desarrollarán el proyecto cuentan con experiencia profesional, de más de cinco años, en el desarrollo de proyectos de intervención de competencias sociolaborales.

2.1.3.- Un profesional de los que desarrollarán el proyecto posee máster oficial con las características exigidas.

2.1.4.- La entidad se compromete a contratar a una persona joven extutelada en grupo 2

2.2.- La entidad cuenta con Certificación de Calidad (ACSA) nivel óptimo.

La entidad tiene formalizada una Cátedra de Investigación Científica Académica con la Universidad de Granada.

La entidad cuenta con la acreditación en el cumplimiento de las obligaciones en el tratamiento de protección de datos.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada):*

1. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, referente a las obligaciones de las entidades concertadas de los conciertos sociales, entre las que se incluye "*cumplir con las disposiciones vigentes en materia (...) de igualdad de género*".
2. Así mismo, los materiales y documentación que la persona o entidad adjudicataria elabore para la formación o la difusión del servicio deberá estar elaborada haciendo uso de un lenguaje no sexista, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.

 Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la persona o entidad adjudicataria elabore por parte de la Dirección Técnica del concierto y de la Dirección General de Comunicación Social, en su caso, de forma que se constate su adaptación a las directrices y parámetros establecidos en la normativa sobre esta materia y, en concreto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece que "*las Administraciones públicas de Andalucía garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, en todos los documentos, titulaciones académicas y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades. Todas las publicaciones y emisiones*

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		29/08/2024 14:10:37	PÁGINA: 3 / 8
ANTONIO MARIA LINARES RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTBhZDA2MmQxMTYyZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en las que la Junta de Andalucía participe garantizarán un tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mujeres".

Así mismo, se tendrá en cuenta el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1993, conjunta de la Consejería de Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para el cumplimiento del principio de no discriminación por razón de sexo en la información y divulgación de la acción institucional de la Junta de Andalucía, en cuyo artículo 8 se establece que "*para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior* –referente a favorecer la sensibilización de los andaluces/as con respecto a la necesaria igualdad entre hombres y mujeres con respecto a las actuaciones dirigidas a la información y divulgación de la Acción Institucional de la Junta de Andalucía-*, la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Comunicación Social, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer, facilitará a las personas responsables de la materia objeto de la presente Orden, la información y documentación referente a las medidas e iniciativas dirigidas a promover la igualdad en este ámbito.*

3. En cuanto a las condiciones del personal, la persona o entidad adjudicataria garantizará la igualdad en las retribuciones por igual categoría profesional.

 Esta condición se acreditará mediante la aportación de las retribuciones del personal cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

4. La persona o entidad adjudicataria fomentará medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución.

 Al respecto, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

5. Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

SEGUNDA.- PRECIO, REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGO

El precio de cada uno de los lotes del contrato alcanzan los OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (87.578,10 Euros), estando exento de IVA, tal y como se reconoce en el documento expedido por la Agencia Tributaria en el que se hace constar el acuerdo de reconocimiento de la condición de entidad de carácter social al sujeto pasivo a efectos de gozar de la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Estas cantidades serán abonadas por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	*ANUALIDADES*		*IMPORTE ADJUDICACIÓN POR CADA LOTE (1 y 2)*
	2024	*2025*	
1800050000 G/31E/22713/23 01	21.894,53€	65.683,57€	87.578,10 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[2].

2 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		29/08/2024 14:10:37	PÁGINA: 4 / 8
ANTONIO MARIA LINARES RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTBhZDA2MmQxMTYyZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2024 y finalizando el 31 de agosto de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17, y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de otros 12 meses.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO[3]

Dadas las características y naturaleza del objeto del contrato, no procede la presentación de ningún programa de trabajo por parte de la empresa contratista.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa 'FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN' ha solicitado que se retenga del pago de dicho contrato el importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (4.378,91€), en concepto de la garantía definitiva requerida en el mismo.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato es 3 meses desde la finalización del contrato. La persona contratista estará obligada a cumplir lo dispuesto en el art. 22 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

3 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		29/08/2024 14:10:37	PÁGINA: 5 / 8
ANTONIO MARIA LINARES RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTBhZDA2MmQxMTYyZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- NORMAS APLICABLES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		29/08/2024 14:10:37	PÁGINA: 6 / 8
ANTONIO MARIA LINARES RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTBhZDA2MmQxMTYyZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[4], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[5]**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita[6]) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA **LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN**	**POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATISTA** 'FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN'
Fdo.: Ángela María Hidalgo Azcona	Fdo.:

4 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

5 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

6 Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		29/08/2024 14:10:37	PÁGINA: 7 / 8
ANTONIO MARIA LINARES RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTBhZDA2MmQxMTYyZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		29/08/2024 14:10:37	PÁGINA: 8 / 8
ANTONIO MARIA LINARES RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTBhZDA2MmQxMTYyZjgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	